

## **PROGRAMA 314I**

### **PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y PRESTACIONES ASISTENCIALES**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

Este programa tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 45/1960, de 21 de julio, de creación del Fondo Nacional de Asistencia Social, y en el Real Decreto 2620/1981, de 21 de julio, que regula los auxilios a ancianos y enfermos incapacitados en estado de necesidad que reúnan los requisitos establecidos.

Estas prestaciones, materializadas en pensiones asistenciales, fueron suprimidas por la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de medidas presupuestarias urgentes, conservando el derecho quienes lo tuvieran ya reconocido y los que, habiendo solicitado la pensión con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/1992, de 21 de julio, se encontrara su expediente pendiente de resolución. La supresión se produce al preverse, respecto de los nuevos beneficiarios, la cobertura de su situación de necesidad por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, de prestaciones no contributivas. Su importe se fija anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado siendo para 2003 de 149,86 euros por beneficiario que se devengan mensualmente, más dos pagas extraordinarias que se abonan en los meses de junio y diciembre.

El colectivo de beneficiarios en el mes de enero de 2002, sin incluir el País Vasco, es de 53.468 pensionistas, siendo por las razones expuestas decreciente.

#### **2. ACTIVIDADES**

El reconocimiento y gestión de estas pensiones se efectúa por las Comunidades Autónomas, exceptuando las de Ceuta y Melilla que se realiza directamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

A efectos de control se efectúan las siguientes funciones:

- Seguimiento presupuestario de las pensiones asistenciales derivadas de ancianidad y/o enfermedad.
- Gestión presupuestaria de las dotaciones financieras para atenderlas.
- Controles económico-financieros y estadístico-informáticos de carácter periódico en relación con el número de beneficiarios, distribución, importes económicos, regularización por atrasos e impagados, etc.
- Control del gasto mediante la realización de procesos de cruce de nóminas de beneficiarios con ficheros de fallecidos, de vida laboral y de pensionistas, que pueden dar lugar, en su caso, a la apertura de los expedientes de revisión oportunos por los órganos de la Administración que tienen atribuida la gestión.
- Estudios relativos al colectivo de beneficiarios y su evolución en el tiempo.

### 3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

#### OBJETIVOS

**1. Financiación y seguimiento de la gestión de las pensiones asistenciales por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, dentro del marco del Real Decreto 2620/1981, que las regula.**

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Gestión presupuestaria de las pensiones asistenciales y transferencias para las CC.AA. y ciudades de Ceuta y Melilla	Nº. documentos	216	222	207
2. Controles presupuestarios contables	Nº exp. regul.	32	32	32
3. Control del gasto				
3.1. Revisión de prestaciones	Nº expedientes	45	76	60
3.2. Seguimiento de procesos	Nº expedientes	12	30	20
4. Explotación estadística de las pensiones asistenciales	Nº informes	12	12	12